

Archivo
GGI
DECOIN
OAJ
Administrado

GERENCIA GENERAL SAIMT.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 49-2017-SAIMT-GG

Trujillo, 26 de Setiembre del 2017.

VISTO;

La solicitud de fecha 15 de agosto del 2017 y la de fecha 11 de Setiembre del mismo año, presentadas por la Sra. Carmen Elizabeth Gálvez Vilchez como representante del Restaurant Parrillada El Cuatrero EIRL, el Informe N° 199-2017-SAIMT/DECOIN/JCCM, Oficio N° 731-2017-SAIMT/GGI emitido por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Informe Legal N° 059-2017-SAIMT/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, mediante solicitud con Registro N° 1249-SAIMT, de fecha 15 de agosto del 2017 y solicitud con Registro N° 1392-SAIMT, de fecha 11 de setiembre del 2017 la Sra. Carmen Elizabeth Gálvez Vilchez representante del Restaurant Parrillada El Cuatrero EIRL, solicita alquiler de espacios publicitarios ubicados en la Playa de Estacionamiento Municipal – PEM presentando una propuesta económica de arrendamiento mensual de espacios publicitarios de **S/. 500.00 (QUINIENTOS SOLES Y 00/100 MÁS IGV)**, por el periodo de octubre a diciembre 2017;

Que, mediante Informe N° 199-2017-SAIMT/DECOIN/JCCM de fecha 19 de setiembre del 2017, el Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria informa a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria que es viable la suscripción de un contrato de locación de espacios publicitarios entre el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo- SAIMT, y la Sra. Carmen Elizabeth Gálvez Vilchez-representante del Restaurant Parrillada El Cuatrero EIRL, para el periodo de Octubre a Diciembre del presente año 2017;

Que, a través del Oficio N° 731-2017-SAIMT/GGI de fecha 20 de Setiembre del 2017 se deriva al despacho de Gerencia General del SAIMT el proyecto de contrato de locación de espacios publicitarios entre el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo- SAIMT, y el Sra. Carmen Elizabeth Gálvez Vilchez representante del Restaurant Parrillada El Cuatrero EIRL, para el periodo de Octubre a Diciembre del presente año 2017, a fin de que se expida la Resolución de Gerencia General que lo apruebe.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICO

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, es preciso señalar que el **CONTRATO** es entendido como (...) es el acuerdo entre dos partes que se someten voluntariamente al respecto, asimismo el contrato es consensual por que se perfecciona por acuerdo de las partes, es conmutativo porque concierne una prestación de servicios a cambio de una remuneración que se percibe como contraprestación y también es un trato sucesivo porque sus efectos se prolongan en el tiempo (...) figura que contempla nuestro Código Civil en su artículo 1351.

Que, el arrendamiento de los inmuebles municipales se regula por la Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPT, la cual establece dos modalidades de arrendamiento, tanto vía trato directo cuando existe posesión física del inmueble o vía subasta pública cuando no exista posesión;

Que, en el presente caso no es aplicable un arrendamiento directo a favor del Sr. José Alex Ulloa Gallardo por cuanto éste no se encuentra en posesión física del inmueble, por otro lado la realización de una subasta pública demandaría un periodo de tiempo mayor por lo que en atención al artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT, referido a la facultad de suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, en aras de rentabilizar el patrimonio inmobiliario municipal es conveniente suscribir un contrato de locación de espacios publicitarios;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2017-SAIMT/OAJ de fecha 25 de setiembre del año en curso, se concluye que resulta viable la suscripción de un contrato de Locación de Espacios Publicitarios entre el Restaurante Parrillada El Cuatrero EIRL y el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, regidos por las normas de nuestro ordenamiento, teniendo en cuenta las diez cláusulas contractuales que consignan las obligaciones de las partes, las mismas que se muestran en el proyecto de contrato elaborado por el Departamento de Comercialización Inmobiliaria; así mismo, a fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario, se aplica la figura de locación de espacios, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el contrato de espacios publicitarios a favor de la Sra. Carmen Elizabeth Gálvez Vélchez en representación del Restaurant Parrillada El Cuatrero EIRL, en función a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE la ejecución de la presente resolución al Departamento de Comercialización Inmobiliaria del SAIMT.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFQUESE la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.

C.C.
Archivo
GGI
DECOIN
OAJ
ADMINISTRADO


Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT
Lc. Carlos Ismael Iglesias Led
GERENTE GENERAL - SAIMT

